



Unión Empleados de la Construcción  
y Afines de la República Argentina

Personería Gremial N° 440

## **APORTES Y CONTRIBUCIONES abril y mayo 2019:**

### **APORTES ESPECIALES DE LOS TRABAJADORES (NO AFILIADOS)**

I) Punto 5. Resolución 2019-857-APN-SECT#MPYT: el 1,5 % (Uno y Medio por Ciento) de la remuneración mensual bruta, por el término seis (6) meses (MAYO2019 a OCTUBRE2019). Este aporte no será considerado para el personal ya afiliado al que la empresa le retiene la cuota sindical mensual correspondiente.

II) Artículo 37 CCT 660/13, punto II: el 1% (Uno por Ciento) de la remuneración mensual bruta. Para el caso del personal ya afiliado este aporte se considera absorbido en el aporte mensual en concepto de Cuota Sindical.

### **ARTÍCULO 38.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES EMPRESARIAS**

Los empleadores deberán efectuar una contribución mensual equivalente al 1,5% (Uno y medio por Ciento) de la remuneración Básica correspondiente a la 3ra Categoría del Grupo III - TECNICOS por cada trabajador del presente convenio representado por UECARA:

#### **ZONA NORTE:**

- ABRIL 2019 VALOR CONTRIBUCIÓN: \$ 391,40 por cada trabajador.-
- MAYO 2019 VALOR CONTRIBUCIÓN: \$ 410,97 por cada trabajador.-

#### **ZONA CENTRO – NORPATAGONICA – PATAGONIA SUR y PATAGONIA AUSTRAL:**

- ABRIL 2019 VALOR CONTRIBUCIÓN: \$ 465,75 por cada trabajador.-
- MAYO 2019 VALOR CONTRIBUCIÓN: \$ 489,03 por cada trabajador.-

### **ARTÍCULO 39.- CUOTA SINDICAL**

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo que se encuentren afiliados a la entidad sindical, la Empresa retendrá el 2% (Dos por ciento) de la remuneración mensual bruta en concepto de Cuota Sindical.-

### **ARTÍCULO 40- ULTRACTIVIDAD**

Queda acordada entre las partes la ultractividad de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Colectivo de Trabajo hasta que entre en vigencia una nueva convención.-

### **VENCIMIENTO**

Los empleadores deberán depositar a la orden de la asociación sindical respectiva las cuotas a cargo de los trabajadores, en la misma fecha que los aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social, siendo responsables directos del importe de las retenciones que no hubieran sido efectuadas. (Ley 24.642, artículo 2º).-

### **CATEGORIAS**

**ADMINISTRATIVOS:** A1 (analista), A2 (auxiliar), A3 (ayudante) y A4 (ayudante de segunda).-

**TECNICOS:** B1 (analista), B2 (auxiliar), B3 (ayudante) y B4 (ayudante de segunda).-

**CAPATACES:** C1 (capataz de obra), C2 (Capataz de tarea) y C3 (capataz de segunda).-

**SISTEMAS:** S1 (analista), S2 (técnico sistema de 1ra.) y S3 (técnico sistema de 2da).-

**MAESTRANZA:** D1 (primera) y D2 (segunda).-

**Para generar las boletas deberán ingresar a [www.uecaraonline.com.ar](http://www.uecaraonline.com.ar)**

Por consultas respecto a los aportes y contribuciones comunicarse al teléfono (011) 6091-7900 internos 272 y 276 o a la dirección de correo electrónico [empresas@uecara.com.ar](mailto:empresas@uecara.com.ar) en el horario de 9:00 a 18:00.-